






UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA


PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

CÓDIGO:
PGLE-006
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
26/09/2022
PÁGINA
1 DE 9

ÍNDICE

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. CONTENIDO	5
4.1 POLÍTICAS DE OPERACIÓN	5
4.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	8
6. REGISTROS	8
7. CONTROL DE CAMBIOS	9
8. ANEXOS	9

Proyectado por	Valenia Castaño Caraballo	Firma: 
Cargo	Gestor de Calidad Proceso de Gestión Legal	
Revisado y Aprobado para uso por	Jesús Castillo Castillo	Firma: 
Cargo	Líder Proceso de Gestión Legal	
Revisado y Aprobado para Publicación por	Tatiana Martínez Simanca	Firma: 
Cargo	Coordinador SIGEC	

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGLE-006 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 26/09/2022 PÁGINA 2 DE 9
	PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	

1. OBJETIVO

Realizar el pago de sentencias judiciales o conciliaciones mediante la planeación, administración, control y aplicación de las cuentas por dicho concepto, para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos a cargo de la Universidad de Córdoba.

2. ALCANCE

El procedimiento se realizará cada vez que la Universidad sea condenada al pago de cantidades líquidas de dinero a título de indemnización u otras disposiciones judiciales en las cuales se vea inmersa, siempre que se cumpla con los requisitos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011.

3. DEFINICIONES

Abogado: Persona versada en leyes que defienden los intereses de otras personas, tal defensa se puede hacer ya sea con base con poder especial que implica la defensa de un solo aspecto; o poder general para defender sus derechos generales

Acto: Manifestación de voluntad que, mediante acción u omisión, causa un cambio en el mundo exterior.


Acto Administrativo: manifestación de voluntad de la administración de manera unilateral, que goza de presunción legal y produce efectos jurídicos.

Asunto: Pleito, negocio, acto o contrato donde existe algún interés.

Autoridad: Potestad que ejerce una persona sobre otra u otras, dentro de sus atribuciones legalmente establecidas.

Certificado De Disponibilidad Presupuestal - CDP: El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

Conciliación: La conciliación es un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, por cuyo medio las partes, con la ayuda de un tercero neutral, calificado y autorizado para ello, resuelven directamente un asunto en el que se presenta desacuerdo y que es susceptible de ser conciliable la cual debe ser aprobada por autoridad judicial.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGLE-006 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 26/09/2022 PÁGINA 3 DE 9
	PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	

Condena: Pena impuesta por un juez o un tribunal.

Constitucional: Propio de la Constitución de un Estado o perteneciente a ella. Todo aquello que se ajusta o es conforme a las normas que la Constitución establece.

C.P.A.C.A: Abreviatura para designar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Deber Jurídico: Es la obligación pública o privada que se impone directamente por la ley positiva o por los actos y hechos que ésta contempla como idóneos para generarla. El deber jurídico es personal o social, según incumba a la persona o a la sociedad.

Debido Proceso: Garantía constitucional del derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones.

Decisión Administrativa: Acción por el cual una autoridad administrativa adopta, de oficio o para concluir una actuación iniciada por quien ejerce el derecho de petición u obra en cumplimiento de un deber legal, una determinación cuyo objeto es, según el caso, cumplir los cometidos estatales, presentar adecuadamente hacer los derechos legalmente reconocidos a los administrados.

Derecho: El Derecho es el conjunto de normas jurídicas generales positivas que surgen de la sociedad como un producto cultural generada dentro de leyes y que tienen la finalidad de regular la convivencia entre los miembros de esa sociedad, las personas y de estos con el Estado.


Derecho de Petición: Facultad que tiene toda persona de acudir ante las autoridades competentes para reclamar la resolución de fondo de una solicitud presentada dentro de los términos previstos en la ley, con el objeto de obtener de éstas, una pronta y completa respuesta sobre el particular.

Destinatario: Persona a quién se dirige o envía alguna cosa u objeto confiado al transportador, y en cuyas manos debe efectuarse la entrega.

Detrimento: Deterioro, pérdida o destrucción parcial del patrimonio público.

Falta Disciplinaria: La incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad.

Invocar: Alegar una ley o circunstancia para justificar determinada acción o actitud. Justicia Ordinaria: sistema de Control judicial de las leyes propio del Estado de Derecho, que tiene su

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGLE-006 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 26/09/2022 PÁGINA 4 DE 9
	PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	

fundamento en la concepción de la Constitución Política como norma jurídica fundamental, mediante el cual se verifica el respeto de las leyes por parte de la sociedad. Ministerio Público: institución estatal encargada de defender los derechos de la sociedad y del Estado.

Ley: Se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinados tiempo y lugar.

Lícito: Justo, permitido, según justicia y razón. Ajustado a derecho.

Medio Idóneo: Aquello perfectamente compatible para la realización del fin.

Metodología: Conjunto de métodos que se siguen en una disciplina científica, en un estudio o en una exposición doctrinal.

Notificación: Acto por el cual se dan a conocer formalmente las decisiones que se profirieren dentro de un proceso.

Precepto: Cada artículo o disposición de un texto constitucional, legal o reglamentario.

Proferir: Emitir actuaciones de diferente índole.


Protección de la Reserva Documental: Para la consulta y expedición de copias de documentos que reposen en la Universidad de Córdoba, deben observarse las normas que protegen la reserva según la Constitución y la Ley. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer.

Peticionario: Persona, natural o jurídica, que entabla una petición por medio de un Derecho de Petición en contra de la Universidad de Córdoba.

Registro Presupuestal: El registro presupuestal o compromiso, a diferencia del certificado de disponibilidad presupuestal, que afecta provisionalmente la apropiación existente, la afecta en forma definitiva. Esto implica que los recursos financiados mediante este registro no podrán ser destinados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.

Sanción Disciplinaria: Consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado.

Sentencia: La sentencia es una resolución llevada a cabo por un órgano jurisdiccional que pone fin a un procedimiento judicial. Jurídicamente hablando, quien la decide siempre será un Juez o un cuerpo colegiado y contiene la declaración de voluntad de aquellos para aplicar el Derecho a un determinado caso concreto. Según el Código de Procedimiento Civil el Artículo 302 se establece que: "las

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGLE-006 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 26/09/2022 PÁGINA 5 DE 9
	PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	

providencias del Juez pueden ser autos o sentencias” y expresa que son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda o las excepciones que no tengan carácter de previas cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien y las que resuelven los recursos de casación y revisión.

Término: Fecha fija que se coloca para cumplir o exigir una obligación. Términos de días, meses y años: los términos de días se contarán como hábiles y los de meses y años se tomarán corridos conforme al calendario.

Valoración: Cálculo o apreciación del valor de los hechos como medio probatorio.

Vulneración: Acción y efecto de hacer daño o perjuicio a alguien.

4. CONTENIDO

Este procedimiento involucra actividades de los procesos de Gestión Financiera, Gestión Legal y Representación Judicial y Extrajudicial de la Universidad de Córdoba. Así mismo, busca actualizar y desarrollar el trámite interno para el cumplimiento de sentencias judiciales por parte de la Universidad, a través de la regulación de las actividades de recepción, registro, radicación, manejo, direccionamiento y demás acciones encaminadas al control y seguimiento, hasta el momento en que se lleva a cabo el pago efectivo de la condena, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia y evitar detrimentos patrimoniales a la Institución.

4.1 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- ✓ La ejecución presupuestal debe enmarcarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente, con objeto de responder de manera eficiente y oportuna a la programación presupuestal de la entidad.
- ✓ Todo gasto que ejecute la Universidad de Córdoba debe contar con certificado de disponibilidad previo.
- ✓ Es necesario tener en cuenta las restricciones y los términos estipulados previamente para el desarrollo de las diferentes actividades enmarcadas dentro de la Ejecución Presupuestal, con el fin de manejar racionalmente los recursos de la entidad. Evitando los contratiempos y actividades que se salgan de lo programado, en razón a las diferentes dificultades que estos hechos ocasionan.
- ✓ Solo serán tramitadas las solicitudes de CDP que se encuentren debidamente aprobados por el ordenador del gasto de la entidad.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

CÓDIGO:
PGLE-006
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
26/09/2022
PÁGINA
6 DE 9

4.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Pasos	Responsable	Descripción
1	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental	Realiza la recepción de la solicitud de pago a través de los siguientes medios: ✓ Por escrito en forma personal. ✓ Por escrito a través de correo certificado. - Recibe y registra la entrada de la petición. - Asigna un número de radicación único para la identificación y seguimiento de la petición. - Entrega constancia de recibido al Peticionario.
2	Grupo Interno de Trabajo de Gestión Documental	- Remite la petición a la Oficina de Asuntos Jurídicos, a más tardar al día siguiente de su radicación, con copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.
3	Secretaria de la Oficina de Asuntos Jurídicos	- Recibe la Petición y remite al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
4	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	Analiza la petición y la remite a la dependencia competente, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la misma, de conformidad a la condena interpuesta. Cuando la condena impuesta implique la cancelación de salarios y emolumentos salariales a título de indemnización se remitirá la Oficina de Gestión de Talento Humano para que realicen la liquidación correspondiente. En los casos en que la condena implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero se remitirá a la Dirección de Asuntos Financieros para su revisión y posterior visto bueno.
5	Oficina de Gestión de Talento Humano	Realiza la liquidación correspondiente a los salarios y emolumentos sobre los que verse la indemnización a la que haga referencia la providencia que impuso la condena.
6	Dirección de Asuntos Financieros	Lleva a cabo la revisión de la liquidación presentada y certifica si los valores son correctos. Remite información certificada a la Oficina de Asuntos Jurídicos para lo de su competencia.
7	Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos	Recibe las liquidaciones de la condena y dentro los 10 días siguientes al recibo de la misma elabora la solicitud de CDP para la respectiva aprobación por parte del Rector.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CÓDIGO:
PGLE-006
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
26/09/2022
PÁGINA
7 DE 9

PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

Pasos	Responsable	Descripción
8	Rector	Aprueba la solicitud de CDP dentro de los 15 días siguientes al recibo de la solicitud y la remite para dar inicio al proceso de pago.
9	Subdirección de Presupuesto	Recibe la solicitud de CDP y, teniendo en cuenta el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Córdoba, lleva a cabo la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, y remite el mismo a la Secretaría General de la Universidad para lo de su competencia. Nota: Lo anterior deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días.
10	Secretaria General	Revisa la documentación anexa a la solicitud de pago, constatando que cuente con los soportes necesarios y procede a proyectar el acto administrativo que ordene el pago para el cumplimiento de la sentencia. Para lo cual contará con un plazo de 5 días contados partir de la recepción de la documentación en su despacho.
11	Rector	Ordena el pago de la condena judicial interpuesta a la Universidad de Córdoba mediante la firma del acto administrativo, dentro de los 10 días siguientes a la recibo de la misma en su despacho.
12	Dirección de Asuntos Financieros	Recibe la documentación que soporta el pago, llevará a cabo los trámites a su cargo para el desembolso de la condena, de conformidad al acto administrativo expedido por el Rector. El pago deberá realizarse en un plazo que no exceda los 30 días, contados a partir del recibo de los soportes del mismo.
13	Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos	Realiza seguimiento cada 30 días procurando que el pago no exceda los 10 meses que establece el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. En los casos que al sexto mes de seguimiento al respectivo pago de la condena, no se evidencia el mismo, procederá a notificar mediante oficio el incumplimiento del pago a la Oficina de Control Interno, con copia al Rector.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

CÓDIGO:
PGLE-006
VERSIÓN: 03
EMISIÓN:
26/09/2022
PÁGINA
8 DE 9


5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Referencia	Fecha de Emisión	Breve Descripción	Ente que expide la Norma
Constitución Política de Colombia	4 de Julio de 1991	Artículos 345 al 355, 358 y 359. Detallan grandes temas en materia de Gestión Presupuestal	Asamblea Nacional Constituyente
Decreto 111	15 de Enero de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto	El Presidente de la República de Colombia
Ley 819	09 de Julio de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones	El Congreso de Colombia
Ley 80	28 de Octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	El Congreso de Colombia
Resolución No.069	29 de Diciembre de 2011	Por la cual se establece el Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 5 del Decreto 4836 de 2011"	Dirección General del Presupuesto Público Nacional
Decreto 568	21 de Marzo de 1996	Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación	El Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 4730	28 de diciembre de 2005	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto	El Presidente de la Republica de Colombia
Decreto 2844	5 de Agosto de 2010	Por el cual se reglamentan normas, orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo	El Presidente de la Republica de Colombia
Ley 1437	18 de Enero de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	El Congreso de Colombia

6. REGISTROS

No	Código	Nombre	Responsable	Lugar de Archivo	Medio de Archivo	Tiempo de Archivo	Disposición
1	No aplica.						

Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada, por favor asegúrese en el sitio web del Sistema de Control Documental del SIGEC que ésta es la versión vigente.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: PGLE-006 VERSIÓN: 03 EMISIÓN: 26/09/2022 PÁGINA 9 DE 9
	PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Se ajusta documento acorde al IGDC-001 Instructivo para la Edición de documentos. Se ajustan nombres de dependencias acorde a la nueva estructura académico administrativa de la Universidad de Córdoba.	24/01/2018
2	Se elimina registro, que se encontraba erróneamente relacionado en este procedimiento.	31/05/2022

8. ANEXOS

No aplica.